

JOSEP MARIA FONT I RIUS, EL MEJOR HISTORIADOR DEL DERECHO EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XX

Manuel J. Peláez
Universidad de Málaga

REBUT: 31 de juliol de 2015 - ACCEPTAT: 10 de setembre de 2015

Josep Maria Font i Rius ha celebrado recientemente el centenario de su nacimiento con un acto solemnísimos llevado a cabo en la sede del Institut d'Estudis Catalans en el que estuvieron e intervinieron representantes de la Generalitat de Cataluña a través de su Consejería de Justicia, la entonces presidenta del Parlamento de Cataluña, el director de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, el catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Pompeu Fabra Tomàs de Montagut i Estragués, el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en la que profesó su docencia durante tantos años el doctor Font, el presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña, etcétera. El salón estaba francamente repleto de hombres que habían sido o son importantes en el mundo del derecho en Cataluña.

Josep Maria Font nació en Barcelona el 12 de abril de 1915. Andando los años, el 12 de abril sería una fecha significativa, pues fue la clave de unas elecciones municipales y de las diputaciones provinciales que contribuyeron a traer a España la Segunda República. El monarca reinante tuvo que salir corriendo, y no a pie, sino en automóvil, hacia Cartagena, para luego embarcarse camino del exilio y no regresar más a España. Por supuesto, era el Borbón de turno. Curiosos, los borbones: los han expulsado de Francia y de Italia, como también de España, pero a esta última, después de irse, al cabo del tiempo regresan, y ahí los tenemos, dando la lata como siempre.

Nuestro personaje es hijo de Josep Font y Francesca Rius. Alumno brillante durante el bachillerato en el Instituto Balmes de Barcelona, obtuvo sobresaliente y matrícula de honor en el examen de grado, que realizó ante un tribunal presidido por Francisco Gómez del Campillo (1873-1945), catedrático de Derecho Canóni-

co de la Universidad de Barcelona, juez instructor para la depuración del profesorado y del personal vinculado a la Universidad y luego rector autoritario durante el franquismo, además de delegado provincial de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Los ejercicios del joven Font i Rius fueron el 21 y el 28 de junio y el 4 y el 11 de julio, este último merecedero del premio extraordinario. El idioma que eligió Josep Maria Font i Rius fue el inglés. El título le fue expedido el 11 de agosto de 1930. Inició la carrera de derecho en octubre de 1930 en la Universidad de Barcelona, alcanzando un abundante número de sobresalientes y matrículas de honor, en concreto en historia general del derecho español, instituciones de derecho romano, economía política, instituciones de derecho canónico, derecho político español y comparado, derecho civil español común y foral, derecho administrativo, derecho penal, derecho internacional privado; en otras materias también obtuvo matrícula. Amplió sus conocimientos con cursos de lengua y cultura alemanas en 1935-1936, lo que le permitió llegar a ser con el tiempo un historiador del derecho multilingüe (latín, castellano, catalán, francés, inglés y alemán), no de esos que solo escriben en castellano (¡la lengua del Imperio!) y citan doctrina española exclusivamente, tan frecuentes en la escuela de J. A. Escudero. En 1943 se le encargó una auxiliaría de clases prácticas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Triunfó en unas prolongadas y brillantes oposiciones a cátedras de historia general del derecho español en 1944, en las que compitió con Ignacio de la Concha Martínez (1916-2000), que no era un competidor significativo pero que recibía el apoyo de A. García-Gallo, y con Ángel López-Amo Marín (1917-1956), más preparado que De la Concha pero inferior en profundidad a Font. De hecho, Josep Maria Font mereció el número 1, pues hizo unos ejercicios magníficos, pese al terrible y notablemente injusto, tal y como se ha escrito en más de un lugar, hostigamiento que sufrió de García-Gallo, pero la segunda plaza fue incomprensiblemente para De la Concha (que salió catedrático tan inmerecida como apresuradamente) y no para López-Amo, muy superior en todo al asturiano. Otro de los concursantes, Alfonso Guilarte Zapatero, quedó fuera tras superar los primeros ejercicios, pero sin llegar a los prácticos. Font Rius fue catedrático de las universidades de La Laguna (1945; fue nombrado el 25 de enero de 1945, *de qua vid.* el *Boletín Oficial del Estado* [BOE], núm. 51 [20 febrero 1945]), Murcia (nombrado el 22 de mayo de 1945, con toma de posesión en Barcelona, no en Murcia, el 12 de junio de 1945), Valencia y Barcelona (desde 1954).

Josep Maria Font i Rius fue discípulo de Luis García de Valdeavellano y Arcimís (1904-1985). Nos ahorramos hablar de Valdeavellano, un verdadero genio y maestro.

Font ha sido decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barce-

lona, en sustitución de Josep Maria Pi Sunyer (nacido en San Nicolás de los Arroyos, Argentina, el 12 de julio de 1889).

Tras su jubilación (1985), Font fue decano honorario y profesor emérito de la Universidad de Barcelona, nombramiento, el de emérito, que fue retenido en un primer momento por una mano del mal llamado sexo débil, que procedió a guardarlo en el fondo de un cajón del Rectorado de la Universidad barcelonesa y que también estuvo detrás de la negación del emeritazgo al primer discípulo de Font, Jesús Lalinde Abadía (1920-2007), en este segundo caso «por razones estrictamente curriculares» (*sic*). Más o menos, «fides veritatis verborum adminicula non desiderat».

El profesor Font recibió el Premio Menéndez y Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1944), el Premio Nacional de Historia de España (1984), el Premi de la Fundació Catalana per a la Recerca (2002), el doctorado *honoris causa* por una de las universidades más antiguas del mundo, la de Montpellier, en 1964, y dos años antes el mismo título por la prestigiosa Universidad de Burdeos. Miembro de número de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona (1960), de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña (1960) y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Igualmente es miembro de la Secció Històrico-Arqueològica del Institut d'Estudis Catalans desde el 26 de junio de 1970. El municipio de Barcelona le distinguió con la Medalla de Oro al Mérito Científico. La Generalitat de Catalunya no escatimó sus reconocimientos y le otorgó la Medalla Narcís Monturiol (1983) y la Cruz de Sant Jordi (1987).

Científicamente se ha centrado en los derechos locales y comarcales de Cataluña, el Rosellón y la Cerdeña, cultivándolos con una profundidad y un rigor metodológico impresionantes y desconocidos en España antes de 1945, pero también cuenta con estudios rigurosos sobre el derecho mercantil medieval catalán, el derecho civil medieval, la recepción del derecho común en Cataluña, la historiografía jurídica catalana, etcétera. Ha reiterado siempre la importancia de la documentación inédita de archivos (a diferencia de García-Gallo, que prefería las fuentes impresas, que cuestan menos de encontrar y, por supuesto, son más fáciles de leer), hecho a través del cual se vislumbra, en parte, la influencia de su mujer de toda la vida, la archivera Marta Llovet.¹

1. Precisamente tenemos aquí una carta suya inédita de cuando era jovencita, enviada desde Madrid el 13 de octubre de 1941 a Ferran Valls i Taberner, donde le indicaba: «Muy querido y respetado profesor: ya entregué todas las cartas de presentación que Vd. tuvo a bien hacerme. Todos estuvieron muy amables conmigo y se ofrecieron para lo que necesitase./ Aunque desde que estoy aquí, me siento algo más animada, todavía tengo un miedo horroroso, cuando pienso en las oposiciones./ Ya tengo arreglado el asunto del latín, y me falta lo de la arqueología, pues como dicen que el presidente del tribunal será el Sr. Navascués temo que apriete en su materia./ El domingo estuve a ver a una amiga

Creó en Barcelona una fecunda escuela de historiadores del derecho, de la que salieron seis catedráticos de universidad (Jesús Lalinde, Manuel J. Peláez, Román Piña, Tomàs de Montagut Estragués, Jon Arrieta Alberdi y Antoni Jordà Fernández, a los que se unió otro catedrático, José María Pérez Collados) y once profesores titulares, que desde 1994 han tenido como jefe de filas al citado Tomàs de Montagut, de la Universidad Pompeu Fabra, y que se extienden por el litoral mediterráneo del Estado español. Precisamente en esta última Universidad se creó el Seminario Permanente de Historia del Derecho Catalán Josep Maria Font Rius, por el que han pasado profesores y catedráticos no sólo españoles, sino también italianos, franceses, chilenos y norteamericanos. Las actividades de dicho Seminario Permanente han sido recogidas en algunas ocasiones: M. J. Peláez y P. Zambrana, «Seminarios de 2007 de Historia del Derecho y de las Instituciones, de Derecho Romano y de Derecho Histórico Comparado en la Universitat Pompeu Fabra (Seminario Permanente Josep Maria Font i Rius)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Universidad Católica de Valparaíso), núm. XXIX (2007), p. 701-715; M. J. Peláez y P. Zambrana, «Seminarios de 2008 de Historia del Derecho y de las Instituciones, de Derecho Romano y de Derecho Histórico Comparado en la Universitat Pompeu Fabra (Seminario Permanente Josep Maria Font i Rius)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XXX (2008), p. 719-727; y M. J. Peláez y P. Zambrana, «Seminarios de 2009 de Historia del Derecho y de las Instituciones, de Derecho Romano y de Derecho Histórico Comparado en la Universitat Pompeu Fabra (Seminario Permanente Josep Maria Font i Rius)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XXXI (2009), p. 553-557.

Científicamente y como presidente o miembro de tribunales y comisiones, Font i Rius ha sido un modelo de prudencia, rigor crítico (a veces notablemente acentuado), objetividad e independencia de criterio, valores que han hecho de él un hombre respetabilísimo en el mundo académico. Ha tenido, en el decir de Vicens Vives, «seny» y también «just capteniment», pero quizás el «arrauxament» lo dejó aparcado en el inicio de la década de los ochenta del pasado siglo XX. No le preocupó demasiado la política, pero sí le interesó, y profesó ideas nacionalistas moderadas y, en otro orden de cosas y valores, las propias de un democratacristiano de centro amplio. Pero su figura siempre será recordada como la del «doctor

mía en el Sagrado Corazón, y pregunté por la sobrina de Vd., pero no la pude ver. No obstante, como pienso ir muchos domingos, espero que tendré el gusto de hablar un rato con ella./ Las Srtas. Javierre y García Rives, como también el Sr. Julio Vidal, me encargaron, le saludase en su nombre./ Mande a su discípula, que le manda todo su afecto, Marta Llovet (*firmado y rubricado*)» (Archivo Particular Ferran Valls i Taberner, L-397/1941, en tránsito al Arxiu Nacional de Catalunya, Sant Cugat del Vallès, Secció Valls-Taberner, núm. 4410). Marta Llovet Sanz falleció el 8 de noviembre de 2011, con noventa y cuatro años de edad.

Font», con esa singularidad que en Cataluña se confiere a la palabra *doctor*, propia de hombres sabios, y él lo ha sido y sigue siéndolo con una nota de seriedad, excelencia y bonhomía.

Resulta prácticamente imposible hacerse eco de la vastísima producción escrita de Font i Rius (tan sólo las reseñas y reseñones en *Índice Histórico Español*, *Anuario de Historia del Derecho Español* y otras sedes superan las seiscientas, y también es autor de abundantes prólogos que dejamos fuera de este lugar), por lo que nos limitaremos a indicar los considerados trabajos esenciales, que transformaron el panorama historiográfico español y europeo: en primer lugar, *Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la historia del derecho español*, Barcelona, 1944, texto mecanografiado inédito, caracterizado por hacerse eco de cuestiones conceptuales sobre todo de las doctrinas alemana, francesa e italiana, y en menor medida de la española. Además, el doctor Font la escribió él, pues no se le ocurrió andar copiándola de otros, como hizo Otero Varela de la de Rafael Gilbert y Sánchez de la Vega, o como hicieron los discípulos de José Antonio Escudero López, Concepción Gómez Roán y Dionisio Perona Tomás, que la copiaron de forma descarada de la de Ricardo Gómez Rivero, destapando un escándalo plagario que se unió a otros varios plagios más (uno de ellos de hasta 143 páginas) de la propia escuela del tal Escudero López.

Siguió luego un *capolavoro* de Font i Rius, «Orígenes del régimen municipal de Cataluña», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XVI (1945), p. 389-529, y núm. XVII (1946), p. 229-585, y además en *Instituciones medievales españolas*, Madrid, CSIC, 1949; «En torno a la aplicación del derecho visigodo durante la Reconquista: la tutela altomedieval catalana», en *Revista Portuguesa de História*, núm. V (1951), p. 361-378; «Notas sobre la evolución jurídico-pública de una comunidad local en el Pirineo catalán: Ager», en *Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, San Sebastián, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1952, p. 67-85; «La comarca de Tortosa a raíz de la Reconquista cristiana (1148)», en *Cuadernos de Historia de España*, núm. 19 (1953), p. 104-128; «Costumbres de Tárrega», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XXIII (1953), p. 429-443; «Les villes dans l'Espagne du Moyen Âge. Histoire de leurs institutions administratives et judiciaires», en *Recueils de la Société Jean Bodin* (Bruselas), núm. VI (1954), p. 263-295; «Els orígens del co-senyeriu andorrà», en *Pirineos*, núm. 12 (1956), p. 77-108; «Un problème de rapports: gouvernements urbains en France et en Catalogne (XII^e et XIII^e siècles)», en *Annales du Midi*, tomo 69, núm. 40 (1957), p. 293-306; «Ordenanzas de reforma orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XXXI (1961), p. 569-610; «La sociedad en Asturias, León y Castilla en los primeros siglos de la Reconquista», en J. VICENS VIVES (ed.), *Historia social y eco-*

nómica de España y América, Barcelona, Teide, 1961, p. 253-371; «Franquicias urbanas medievales de la Cataluña vieja», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, núm. XXIX (1961-1962), p. 17-46; «Órganos y funcionarios de la administración económica en las principales localidades de Cataluña», en *Finances et comptabilité urbaines du XIII^e au XVI^e siècle*, Bruselas, Handelingen, 1964, p. 257-279; «Valls Taberner, historiador del derecho», en *San Jorge*, núm. 53 (1964), p. 28-31; «Estudio preliminar al Libro del Consulado de Mar», en *Libro del Consulado de Mar*, Barcelona, Cámara Oficial de Comercio y Navegación, 1965, p. IX-LXIV; «Génesis y manifestaciones iniciales del régimen municipal en Cataluña», en *Miscelanea Barcinonensia*, núm. 16 (1967), p. 90-115; «La recepción del derecho romano en la península Ibérica durante la Edad Media», en *Recueil de mémoires et travaux publiés par la Société d'Histoire du Droit et des Institutions des Anciens Pays de Droit Écrit*, Montpellier, Faculté de Droit et des Sciences Économiques, 1967, fasc. VI, p. 85-104; «Les modes de détention des châteaux dans la Vieille Catalogne et ses marches extérieures, du début du IX^e siècle au début du XI^e siècle», en *Annales du Midi*, núm. LXXX (1968), p. 405-419; «Pactos comunitarios en el régimen económico-familiar de la Cataluña medieval», en *Revista Portuguesa de História*, núm. XII (1969), *Homenagem ao Doutor Paulo Merêa*, p. 77-94, y en *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Madrid y Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1969 y 1983, tres tomos en dos volúmenes. En 1983 se publicó el segundo volumen de dichas *Cartas de población*, con un estudio que es la parte científica más acrisolada que se ha escrito en relación con la materia. Dicho volumen recoge además toda una teoría de las cartas e incluso analiza también las fuentes locales de los territorios periféricos de la península Ibérica, en concreto Portugal, Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra, Aragón y Valencia.

Se edita además un diplomatario que sirve de apéndice al volumen I, en las páginas 651-747, en el que «se consignan, ante todo —según el propio Font i Rius— con la misma numeración que tenían en el volumen I, aquellos documentos objeto de alguna modificación (adiciones, correcciones, etc.) en su aparato heurístico o bibliográfico (núms. 1-387), encabezados por una rúbrica abreviada de su primitiva regesta y seguida de los datos nuevos o rectificadas» y además «siguen después la del grupo de documentos surgidos a nueva luz [...], y que constituyen la serie numerada entre el 388 y el 407 colocados por orden cronológico» (vol. II, p. 653-654), el primero de los cuales es en concreto la carta de población otorgada a los habitantes de Vallverd el 28 de abril de 1039 y el último es el número 407, sobre el establecimiento de seis familias en las tierras de la granja del Codony, dependiente del monasterio de Santes Creus, con fecha de 5 de octubre de 1396. Se acompaña una «Presentación monográfico-local» a añadir al volumen I,

de qua vid. p. 701-729 del volumen II. La primera versión de esta obra maestra fue presentada en las oposiciones de 1944 bajo el título *Notas para el estudio de las cartas pueblas de la región catalana*, en un texto de ciento veintidós folios mecanografiados a máquina en cuerpo reducido, acompañado de un apéndice en el que Font transcribe veintiséis cartas de población y franquicia inéditas.

Además, siguen otros trabajos como «Notas sobre algunas cartas pueblas de la región oriental aragonesa», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. XLI (1971), p. 699-766; «Travaux relatifs à l'histoire urbaine en Espagne (1968-1969)», en *Cahiers Bruxellois*, núm. XV-XVI (1970-1971), p. 278-292; «Neuere Arbeiten zur spanischen Städtegeschichte», en *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, núm. 42 (1972), p. 137-151; «El procés de formació de les Costums de Tortosa», en *Revista Jurídica de Catalunya*, núm. LXII (1973), p. 155-178; «Narbonne et la Catalogne», en *Fédération Historique du Languedoc Méditerranéen et du Roussillon, Narbonne, archéologie et histoire*, vol. II, Montpellier, La Fédération, 1973, p. 5-8; «Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Santa Cruz Teijeiro*, Valencia, Universidad de Valencia, 1974, p. 291-315; «Vallverd: gènesi històrica d'una comunitat rural en l'alta Conca de Barberà», en *Miscel·lània Pau Vila*, Barcelona, Societat Catalana de Geografia, 1975, p. 269-284; en colaboración con José María Lacarra, «Espagne», en *Guide internationale d'histoire urbaine*, París, International Commission for the History of Towns, 1977, p. 157-186; «Ordinacions locals en terres del Baix Llobregat i Penedès: Santa Creu d'Olorde i Sant Bartomeu de la Quadra», en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, núm. 5 (1977), p. 75-101; *Jaume I i la municipalitat de Barcelona*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1978; «Las redacciones iniciales de los usos y costumbres de Tortosa», en *Costums de Tortosa: Estudis*, Tortosa, UNED / Centro Asociado, 1979, *Revista de Derecho Privado*, Editoriales de Derecho Reunidas p. 15-61; «La administración financiera en los municipios catalanes medievales», en *Historia de la Hacienda española*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980, p. 11-30; «Nuevos documentos catalanes de población y franquicia», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. L (1980), p. 155-176; «La Universidad de Prohombres de Ribera de Barcelona y sus ordenanzas marítimas (1258)», en *Estudios de derecho mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo*, Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1981, p. 199-240; «El antiguo derecho local de la ciudad de Balaguer», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. LII (1982), p. 5-110; «Entorn de la figura de Ponç Bonfill Marc, jutge comtal de Barcelona a les primeries del segle XII», en *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, núm. LVIII (1982), *Estudos em Homenagem aos Profs. Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, p. 377-395; «Los inicios de la paz

y tregua en Cataluña», en *Estudios jurídicos en honor del profesor Octavio Pérez-Vitoria*, vol. I, Barcelona, Bosch, 1983, p. 235-250; «Comunidades locales en el Pirineo catalán durante la época medieval», en *Revista de Historia del Derecho*, núm. II (1984), p. 251-268; *Estudis sobre drets i institucions locals a la Catalunya medieval*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1985; «Don Ramón de Abadal y la historia del derecho», en *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 14 (1987), p. 7-12; «Estudi introductorio a la edición facsimilar de *Constitucions de Catalunya (incunable de 1495)*», Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1988, p. v-CXXXVII; «Aspectes de dret civil acollits en les ordinacions municipals de Catalunya (segles XIII-XVIII)», en *Orlandis 70: Estudios de derecho privado y penal romano, feudal y burgués*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias (PPU), 1988, p. 119-140; «Ramon d'Abadal i de Vinyals, historiador i patrici català», en *Ramon d'Abadal i de Vinyals: Commemoració del centenari del seu naixement*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1989, p. 59-89; «La compilació manuscrita de les Constitucions de Catalunya (1413-1422)», en *Mediaevalia*, núm. 9 (1990), p. 107-132, número de la revista que fue dedicado en homenaje a Frederic Udina Martorell; «L'aplec d'estudis d'història jurídica catalana de Josep M. Pons i Guri», en *Arxiu de Textos Catalans Antics*, núm. 10 (1991), p. 345-358; «La comunitat local o veïnal», en *Symposium Internacional sobre els Orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, vol. I, Barcelona, Reial Acadèmia de Bones Lletres, 1991, p. 491-576; *Els usos i costums de Tàrraga*, Tàrraga, Ajuntament de Tàrraga, 1992; «Repoblacions i enfranquiments a la baronia de Mataplana», en *Revista de Girona*, núm. 152 (1992), p. 73-78; «La potestat normativa del municipi català medieval», en *Estudis Universitaris Catalans*, núm. XXX (1994), *Miscel·lània Ramon d'Abadal: Estudis d'història oferts a Ramon d'Abadal i de Vinyals en el centenari del seu naixement*, p. 131-164; «Franquezas, costumbres y privilegios de la ciudad y campo de Tarragona», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. LXVI (1996), p. 119-149; «La recepció del dret comú a la península Ibèrica», en *Història del pensament jurídic*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1999, p. 95-106; «Historiografia recent (1975-2000) sobre el municipi català medieval», en *La ciutat i els poders*, Perpiñán, Institut Catalán de Recherches Sociales, 2000, p. 247-260; *Guillem M^a de Brocà: Semblança biogràfica*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2000; «El derecho municipal en la Corona de Aragón», en *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001, p. 509-516, y «L'escola jurídica de Barcelona», en *El Liber iudicum popularis, ordenat pel jutge Bonsom de Barcelona*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2003, p. 67-100.

Se han organizado numerosos homenajes a su persona a iniciativa de instituciones públicas y privadas catalanas y por parte de, entre otros profesores, Tomàs de Montagut, Jesús Fernández Viladrich, Manuel J. Peláez y Josep Serrano Daura,

en diversas sedes y contando con la participación de universidades, sociedades sabias, cámaras legislativas, gobiernos autonómicos, corporaciones profesionales, etcétera, con ocasión de diversas efemérides y también de sus setenta, ochenta y noventa años (en esta última ocasión, por el Parlament de Catalunya y el Institut d'Estudis Catalans). Véase además J. Lalinde, «Jubilación del profesor D. José María Font Rius», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. LV (1985), p. 994-995; L. García de Valdeavellano, «Don José María Font i Rius», en *Una oferta científica iushistórica internacional al Dr. J. M. Font i Rius por sus ocho lustros de docencia universitaria*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1985, p. VII-XIV; Jesús Lalinde Abadía, «El Dr. D. José María Font i Rius y la iushistoriografía local catalana», en *Una oferta científica iushistórica*, op. cit., p. 1-19; Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, «La mesa de la UNED. Relieves catalanes», en *Una oferta científica iushistórica*, p. 189-205; [T. de Montagut] «Presentació y organización de la «Tabula gratulatoria», en *Estudis sobre drets i institucions locals*, op. cit., p. V-XI; J. Lalinde, «Semblança», en *Estudis sobre drets i institucions locals*, op. cit., p. XIII-XXI; Arcadi García Sanz, «La historiografía catalana de derecho marítimo: Antonio de Capmany, Ernest Moline i Brases, Ferran Valls i Taberner, Josep M^a Font Rius», en *Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica*, núm. III-IV (1989), p. 235-301; C. Mendo Carmona, «La Escuela de Estudios Medievales. Su labor de edición de fuentes», en *Hispania*, vol. L, núm. 2 (1990), p. 599-617; Manuel J. Peláez, «El profesor emérito Josep Maria Font i Rius, estudioso de los derechos locales y de las recopilaciones de “Constituciones” de Cataluña», en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, núm. 11 (1990), p. 2617-2626, y notablemente cambiado en *Estudios de historia del pensamiento político y jurídico catalán e italiano*, Barcelona, Universidad de Málaga, 1993, p. 585-595; G. Pasamar Alzuria, *Historiografía e ideología en la postguerra española: la ruptura de la tradición liberal*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 1991, p. 137, 360 y *pássim*; Manuel J. Peláez, «Le concept de Marca Hispanica dans l'historiographie juridique catalane», en *Le Roussillon de la Marca Hispanica aux Pyrénées-Orientales (VIII^e-XX^e siècles)*, Perpiñán, Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées Orientales, 1995, p. 13-38; André Gouron, *Semblança i trajectòria científica del professor Dr. Josep M. Font i Rius*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1995; Manuel J. Peláez, «Josep Maria Font i Rius y Ángel López-Amo y Marín. Alfonso García-Gallo y de Diego en la trastienda», en *Infrahistorias e intrahistorias del derecho español del siglo XX*, Barcelona, Universidad de Málaga, 1995, p. 289-331 (*de qua vid.* J. Bastier, «Les historiens espagnols du droit (à propos d'un livre récent)», en *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, vol. LXXII, núm. 2 (1994), p. 249-252); J. E. Zamora i Escala, «Josep Maria Font i Rius i el salvament dels arxius de Vic durant

la Guerra Civil espanyola», en *Ausa*, vol. xvii, núm. 138 (1997), p. 277-301; T. de Montagut, «Derecho municipal y derecho común: el caso de Cataluña», en Margarita Serna Vallejo y Juan Baró Pazos (coord.), *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2001, p. 517-534, esp. 524 y 527-533; G. Pasamar Alzuria e I. Peiró Martín, «José María Font Rius», en *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, Akal, SA, 2002, p. 257-258; Manuel Martínez Neira, «Los catedráticos de la posguerra. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español en el primer franquismo», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, núm. 6 (2003), p. 160-164, 181, 201 y 216; excluimos de esta relación a un maleante contra la propiedad intelectual que escribió algunas cosas donde citaba al doctor Font i Rius, pero mejor debería no haber asomado la cabeza y por eso no damos su nombre, pues fue un mal divulgador y un plagión de campeonato que, además, ni era doctor, ni era profesor universitario, sino un encantador de serpientes a lo cursi; gracias a Dios, ya no se encuentra entre nosotros, y el Todopoderoso, que es magnánimo, le habrá perdonado todo el mal que hizo a la ciencia jurídica catalana; M. J. Peláez, «A propósito de la jurisprudencia civil del juez de apelaciones del Principado de Andorra (1918-1921), un paseo histórico, jurídico y político por tres valles pirenaicos», en *Revista de Dret Històric Català*, núm. 5 (2005) [2006], p. 15-60, particularmente sobre J. M. Font las p. 15, 16, 17, 25, etc.; M. E. Gómez Rojo, «La planificació dels ensenyaments de caràcter històric, amb especial referència als seminaris, a la Facultat de Dret i de Ciències Econòmiques i Socials de la Universitat Autònoma de Barcelona (1933-1938)», en *Revista de Dret Històric Català*, núm. 5 (2005) [2006], p. 165-206; J. Serrano Daura, «Homenaje al Dr. Josep M. Font i Rius, en su noventa aniversario», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. LXXV (2005) [2006], p. 1155-1156; M. J. Peláez, «Josep Maria Font i Rius», en *Diccionario biográfico español*, vol. xx, de «Ferrero Llusía» a «Furnius Iulianus», Madrid, Real Academia de la Historia, 2011; s. a., «Font i Rius, Josep Maria», en *Diccionari biogràfic de l'Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, Barcelona, Madrid, Reial Acadèmia de Bones Lletres i Fundació Noguera, 2012, p. 178b-179a; T. de Montagut, «Entrevista a Josep Maria Font i Rius, jurista i historiador del dret català, amb motiu del seu 95è aniversari», en <http://hdl.handle.net/10256.1/1803>; T. de Montagut, «Commemoració del centenari del naixement de l'historiador del dret català Josep Maria Font i Rius», en *Revista Catalana de Dret Públic*, 22 de abril de 2015.

Revistas nacionales e internacionales se han hecho eco de su producción histórico-jurídica con abundantes elogios: *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, *Revue Historique du Droit Français et Étranger*, *Rivista di Storia del Diritto Italiano*, *Anuario de Historia del Derecho Español*, *Annales du Midi*, *Índice Históric*

co Español, Hispania, Anuario de Estudios Medievales, Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación, Revista Jurídica de Catalunya, Revista de Dret Històric Català, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra, Cuadernos de Historia de España, Rivista Internazionale di Diritto Comune, Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte - Germanistische Abteilung, Speculum, etcétera. Y hoy es director honorario de la REVISTA DE DRET HISTÒRIC CATALÀ, que edita la Societat Catalana d'Estudis Jurídics, filial del Institut d'Estudis Catalans.

Josep Maria Font Rius ha sido el mejor estudioso de los derechos locales medievales que ha habido en la Europa del siglo XX y hasta ahora no superado en el siglo XXI. Ha formado una importante escuela, dirigida actualmente por Tomàs de Montagut, orientada mayoritariamente hacia temas muy diversos y con miles de páginas publicadas, escuela importante y quizás la más significativa de las existentes en la península Ibérica tras la denominada *escuela sevillana*.